República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Obras

**DECRETO EXENTO N°**2039

**PARRAL,** 21 ABR 2023

**VISTOS:**

**a)** Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
**b)** Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
**c)** Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
**d)** La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
**e)** Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
**f)** Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
**g)** Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
**h)** Proyecto denominado "Construcción Áreas Verdes Villa el Conquistador y Población Primero de Mayo, Parral" Código SUBDERE Nº 1-C-2021-1776.
**i)** Resolución Exenta Nº 6838/2022 de fecha 29 de Julio de 2022 de la SUBDERE que dispone transferencia de recursos a la Municipalidad de Parral con cargo al Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal del Fondo de Desarrollo Local, en el marco del Plan -Chile Apoya, para financiar las obras año 2022. (EXP.15719/2022).
**j)** Decreto Exento N° 5.424 de fecha 01 de Diciembre del 2022, que aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes que regirán en el proceso licitatorio del proyecto denominado "Construcción Áreas Verdes Villa el Conquistador y Población Primero de Mayo, Parral"
**k)** Reunión ordinaria del Honorable Concejo Municipal, celebrada el 10 de enero de 2022, en la cual se aprobó por unanimidad la contratación de la empresa **C Y G Inversiones SpA**, Rut N°76.476.023-9 en UTP con **Sociedad Comercial El Naranjo Ltda.,** Rut N°76.263.980-7.
**l)** Decreto Exento N°348 de fecha 24 de enero de 2022, que adjudica la licitación pública para la ejecución del proyecto denominado **"Construcción Áreas Verdes Villa El Conquistador y Población Primero de Mayo, Parral"**, Código SUBDERE N°1-C-2021-1776 - ID N°2600-20-LP22, a la **Unión Temporal de Proveedores** constituida entre la empresa **C Y G Inversiones SpA**, Rut N°76.476.023-9 y **Sociedad Comercial El Naranjo Ltda.,** Rut N°76.263.980-7, representada por su apoderado común doña Norma Carolina García Espinoza, Cedula de Identidad Nº 16.725.04-K.
**m)** Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 09 de febrero de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y por otra parte la **Unión Temporal de Proveedores** constituida entre la empresa **C Y G Inversiones SpA**, Rut N°76.476.023-9 y **Sociedad Comercial El Naranjo Ltda.,** Rut N°76.263.980-7, representada por su apoderado común doña Norma Carolina García Espinoza.
**n)** Decreto Exento N°671 de fecha 10 de febrero de 2023, que aprueba contrato.
**o)** Solicitud de Aumento de Plazo, de fecha 18 de abril de 2023.
**p)** Informe Técnico de la ITO, que acoge parcialmente Solicitud de Aumento de Plazo.

**CONSIDERANDO:**

**1) QUE,** las Bases Administrativas indican:

*"**25.1.-** La Unidad Técnica resolverá sobre las ampliaciones del plazo original establecido en el contrato, siempre que éstos no se modifiquen de manera significativa y no superen el 30% del plazo original de la obra y solo en casos especiales, plenamente fundados.*
***25.2.-** Podrá ampliarse el plazo del Contrato a petición del adjudicatario, por caso fortuito debidamente fundamentados y acreditados por éste, lo que será verificado por la Unidad Técnica y sólo por el plazo que ésta determine; debiendo solicitarla por escrito, a la unidad técnica. Serán requisitos indispensables para cualquier aumento de plazo solicitado por el contratista:*
***a)** Que, haya acontecido un caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del Contrato dentro de los plazos establecidos y/o en casos especiales, plenamente fundados.*
***b)** Que, el aumento haya sido solicitado por escrito, antes del vencimiento del plazo original, fundamentando las causas excepcionales que dan origen a dicha solicitud, y presentando un nuevo programa de recepción de la ejecución de los servicios (Carta Gantt), si fuese necesario.*
***c)** Que, la Unidad Técnica califique y apruebe por escrito los hechos que a juicio del contratista son causa de dicha ampliación.*
***25.3.-** Considerando que el plazo es un criterio de evaluación para la adjudicación del proyecto, solo en casos especiales, plenamente fundados, la Unidad Técnica podrá otorgar ampliación de plazo de ejecución de las obras. La Solicitud de aumento de plazo, debidamente fundada, será dirigida a la Alcaldesa y deberá ser ingresada por el Oferente en la Oficina de Partes de la Municipalidad, a lo menos 10 días antes del vencimiento del plazo original de ejecución, deberá incluir copia a la Inspección Técnica."*.

**2) QUE,** el plazo solicitado por la empresa corresponde al 30% del plazo original (18 días corridos). Además, la solicitud de aumento de plazo se efectuó 3 días antes de la fecha de término contractual. No obstante, a juicio de la ITO, se configura un caso fortuito o de fuerza mayor. Para esto, debe cumplirse lo siguiente (extracto Dictamen CGR N° 30.863 del 21 de abril de 2015):

*"(…) cuando ocurren copulativamente los siguientes elementos:*
***i.** La **inimputabilidad del hecho**, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su ocurrencia.*
***ii.** La **imprevisibilidad del hecho**, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes.*
***iii.** La **irresistibilidad del hecho**, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo."*

**3) QUE,** respecto al punto **i)**, el atraso de la llegada de los juegos no es un hecho imputable a la empresa contratista; al ser elementos importados, escapa de su control la adquisición de los juegos por parte de CIMA, el embarque y trámites portuarios.
En relación al punto **ii)**, la empresa CYG previó que la llegada de los juegos a obra se concretaría en 70 días corridos, según información proporcionada por su proveedor CIMA, por lo cual adquirió dichos juegos incluso dos días antes de proceder a la firma de contrato y Entrega de Terreno. Pero, según los documentos adjuntos a la solicitud, se demuestra que no pudo prever el atraso de la llegada de los juegos a Chile, según lo expuesto en el párrafo anterior; el cálculo ordinario estipulaba la llegada de los juegos el día 18 de abril de 2023, tres días antes de la fecha de término contractual.
En cuanto al punto **iii)**, cabe preguntarse de qué forma CYG podría haber evitado un atraso de la importación de los juegos, aparte de haberlos adquirido lo antes posible (08 de febrero); como se mencionó anteriormente, la adquisición de los juegos por parte de CIMA, el embarque y trámites portuarios, son factores que escapan del control de la empresa contratista.

4) **QUE,** resumiendo lo expuesto en el punto **25.2-a)**, la ITO reitera que se configura un caso fortuito o fuerza mayor; la empresa tomó el resguardo de adquirir los juegos antes de la fecha de firma de contrato; a partir de esa fecha (08 de febrero), la travesía desde el país de origen hasta puerto en Chile, CYG se ve impedida de controlar los tiempos de viajes y trámites aduaneros. CYG al observar que la llegada de los juegos no iba a cumplirse el día 18 de abril, ingresa ese mismo día solicitud de aumento de plazo, es decir, 3 días corridos antes de la fecha de término contractual. Si bien las Bases Administrativas señalan que dicha solicitud debe ingresarse 10 días corridos antes de la fecha de término, a juicio de la ITO, se hace necesario extraordinariamente considerar la mentada solicitud, ya que como se mencionó anteriormente, se concreta un caso fortuito o fuerza mayor por los motivos expuestos y analizados en el informe de la Unidad Técnica.

5) **QUE,** es necesario destacar que la empresa presenta una buena calidad en ejecución de partidas, avance de acuerdo a lo programado, sufriendo atrasos solo en las partidas señaladas en su solicitud y analizadas en el informe de la ITO.

6) **QUE,** por todo lo anteriormente descrito, a juicio de la ITO, la solicitud presentada por el contratista se justifica satisfactoriamente, respaldada por correos electrónicos con proveedores, mensajería de *whatsapp* y comprobantes de pago. Por lo tanto, debido a que las causas de atrasos no son imputables al contratista, se acoge parcialmente la solicitud de aumento de plazo presentada por la empresa. La Unidad Técnica **sugiere otorgar 15 días corridos de aumento de plazo.**

## D E C R E T O:

**1**.- **APRUÉBESE**, el aumento de plazo de la obra denominada **"Construcción Áreas Verdes Villa El Conquistador y Población Primero de Mayo, Parral"**, en una cantidad de quince (15) días corridos, a partir de la actual fecha de término contractual (21 de abril de 2023), teniendo como **nueva fecha de término el 06 de Mayo de 2023**.

**2.- NOTIFÍQUESE,** el presente Decreto al Contratista a través de constancia en el Libro de Obra, lo que deberá ser consignado por el Inspector Técnico de Obras designado.

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

**PAULA RETAMAL URRUTIA**
**ALCALDESA DE PARRAL**

**PRU/ARC/VVR/eem**
**DISTRIBUCIÓN:**
***Copias en Digital:***

1. Oficina de Partes
2. DOM (victor.valverde@parral.cl)
3. DAF (paulina.manriquez@parral.cl)
4. SECPLAN (carla.gomez@parral.cl)
5. Control (enrique.gomez@parral.cl)
6. Jurídico (juridico@parral.cl)
7. ITO (eduardo.espinosa@parral.cl)

**Funcionario Responsable**
**Director de Obras**
**Víctor Valverde Romero**

SIGNIFLOW.COM